

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2023-193 *Corrección de errores de la Orden SAN/42/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cardiología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertidos errores materiales en la Orden SAN/42/2022, de 29 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 11 de enero de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cardiología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectuar la siguiente corrección de errores:

En el Anexo II

Donde dice:

A.1. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal o en promoción interna temporal en el Servicio Cántabro de Salud (...)

A.2. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal o en promoción interna temporal en otros servicios de salud del Sistema Nacional de Salud (...)

Debe decir:

A.1. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal en el Servicio Cántabro de Salud (...)

A.2. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal en otros servicios de salud del Sistema Nacional de Salud (...)

Donde dice:

"B1. – Formación de postgrado y formación continuada general.

Se valorará la formación de postgrado y formación continuada general hasta un máximo de 9 puntos, en los siguientes términos:

B.1. – (...)"

Debe decir:

"B1. – Formación de postgrado y formación continuada general.

Se valorará la formación de postgrado y formación continuada general hasta un máximo de 9 puntos, en los siguientes términos:

B.1.1. – (...)"

Santander, 11 de enero de 2023.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.